|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | | **Unión Internacional de Telecomunicaciones** | | |
|  | |  | | |
| **UIT-T** |  | |
| SECTOR DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA UIT | |  |
|  | ASAMBLEA MUNDIAL DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES  Hammamet, 25 de octubre – 3 de noviembre de 2016 | | | |
|  | **Resolución 87 – Participación del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT en el examen y la revisión periódicos del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales** | | | |
|  |  | | | |



PREFACIO

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones y de las tecnologías de la información y la comunicación. El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT‑T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT‑T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT‑T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

  UIT  2016

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

RESOLUCIÓN 87 (Hammamet, 2016)

Participación del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de   
la UIT en el examen y la revisión periódicos del Reglamento   
de las Telecomunicaciones Internacionales

(Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

recordando

*a)* el Artículo 25 de la Constitución de la UIT sobre las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI);

*b)* el número 48 del Artículo 3 del Convenio de la UIT sobre otras Conferencias y Asambleas;

*c)* la Resolución 4 (Dubái, 2012) de la CMTI sobre la revisión periódica del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (RTI);

*d)* la Resolución 146 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el examen periódico y la revisión del RTI;

*e)* la Resolución 1379 del Consejo de la UIT, relativa al Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (GE-RTI),

reconociendo

*a)* que, tal y como se indica en la Resolución 146 (Rev. Busán, 2014), la mayor parte de la labor relativa al RTI está a cargo del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);

*b)* la importancia de las contribuciones de las Comisiones de Estudio del UIT-T al proceso de contribución del UIT-T al GE-RTI, cuando es necesario y según procede,

considerando

*a)* que el UIT-T desempeña un papel relevante en la resolución de los nuevos problemas que pueden surgir, incluso los derivados del cambio del entorno de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) mundial;

*b)* que todos los Estados Miembros, así como los Miembros de Sector del UIT-T, deberían tener la oportunidad de aportar su contribución al trabajo sobre el RTI,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que inicie las actividades necesarias en el ámbito de competencias del Director para aplicar plenamente la Resolución 146 (Busán, 2014) y la Resolución 1379 del Consejo;

2 que presente el resultado de estas actividades al GE-RTI,

encarga al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

que proporcione asesoramiento al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones con arreglo a la Resolución 146 (Rev. Busán, 2014) y la Resolución 1379 del Consejo,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

a participar y contribuir a la aplicación de esta Resolución.